ACTA N° 5	PRÓRROGA Nº4, ADICIÓN N°3
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
CONTRATO:	DESur-OC-100-2023
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	CONINTEC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.252.554-1
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254) IVA incluido
CDP No:	229 del 09/05/2023
ADICIÓN N°1:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($314.225.675), IVA incluido
CDP ADICIÓN N°1:	600 del 20/12/2023
ADICIÓN N°2:	DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($212.705.341), IVA incluido
CDP ADICIÓN N°2:	228 del 30/05/2024
ADICIÓN N°3:	CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($109.290.463), IVA incluido
CDP ADICIÓN N°2:	276 del 12/07/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.448.022.733), IVA incluido
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA Nº1:	CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA Nº 2:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA Nº 3:	CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA Nº 4:	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CUATROCIENTOS VEINTITRES (423) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente adición y prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024, quien para los efectos de esta prórroga se denominará el CONTRATANTE de una parte, y de otra parte, **SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.865.386, Representante Legal de **CONINTEC S.A.S**, identificada con NIT. 800.252.554-1, quien para efectos de la presente prórroga y adición se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta N° 5, Prórroga N° 4, Adición N°3 al contrato DESur-OC-100-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.865.386, representante legal de la empresa **CONINTEC S.A.S**, identificada con NIT. 800.252.554-1; se celebró el contrato N° DESur-OC-100-2023, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.",* por un valor total de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254) IVA incluido, y un plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO.

Segunda: El citado contrato inició el 20 de junio de 2023, y fue modificado mediante Actas como se describe a continuación:

- Acta N°1 del 25 de septiembre de 2023: fue modificado el presupuesto oficial del contrato.
- Acta Nº2 del 27 de diciembre de 2023: se prorrogó por un término de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO y se adicionó por un valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($314.225.675), IVA incluido.
- Acta N°3 del 15 de mayo de 2024: Se prorrogó por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
- Acta N°4 del 30 de mayo de 2024: Se prorrogó por un término de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO y se adicionó por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($212.705.341), IVA incluido.

Actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 10 de julio de 2024, el contratista solicita al supervisor, Ingeniero JUAN DAVID HENAO OSORIO, prorrogar y adicionar el contrato de la referencia un término de TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO y un valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($109.290.463), IVA incluido, basado en las siguientes razones:

"Comedidamente solicitamos ampliación No.04 al plazo del contrato de la referencia por Treinta y Uno (31) días calendario, hasta el 15 de agosto de 2024 y adición por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 109.290.463) pesos; basados en la solicitud del contratista de Obra Consorcio Ágora de prórroga del contrato de obra hasta el 15 de agosto de 2024, ambos contratos terminando en la misma fecha, considerando lo señalado en los documentos contractuales sobre la necesidad de contar con una interventoría con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La Justificación para la prórroga al contrato de obra está plasmada en la solicitud del contratista mediante oficio No. AGORA-2023-CEE-111 del 10 de julio de 2024 y el aval de interventoría con argumentos expuestos en oficio No. C-PRCC-190 de la fecha y que se resumen en:

1. Teniendo en cuenta que el Hito de empalmes de acueducto en tramo 2 solo se llevó a cabo hasta el 21 de junio de 2024 por los tramites y tiempos de gestión con EPM, esto retrasó la terminación de actividades de los componentes de redes secas, redes húmedas y demás obras civiles en toda la calle del comercio, considerando que estos empalmes eran actividades predecesoras y ruta crítica de las actividades en mención.

2. Tiempos requeridos para trámites ante EEPPM para legalización de redes construidas, tanto de energía como de acueducto: Tiempo estimados por EPM para la legalización del sistema de medidas de los Kioscos del Parque Santander 31 días hábiles a partir de la fecha del empalme de acueducto, y tiempo estimado de entrega de tramos a operador de red (EPM) de canalizaciones y cajas eléctricas 30 días hábiles.

3. Tiempos requeridos para trámites y entrega de la infraestructura a los operadores de redes de telecomunicaciones que convergen en el sector, CLARO, OFINET, MEDIA COMMERCE Y TIGO-UNE, este último para la recepción y diseño de las nuevas redes subterráneas de telecomunicaciones, establece 45 días calendario después del empalme de acueducto, y que también se hayan terminado todas las canalizaciones de tramo 5.

4. Ejecución de conexión de la domiciliaria de alcantarillado del predio MANUEL J. POSADA en la dirección Cra. 50 #129 Sur - 69, Caldas, Antioquia, que solo se pudo identificar que estaba conectada a la red de alcantarillado existente y en reposición, días previos a la ejecución de los empalmes de acueducto; debido a que esta conexión no se encontraba en planos ni en las inspecciones y

registros realizados. Lo cual generó una gran dificultad en la investigación para su conexión a la nueva red, teniendo en cuenta que no tiene caja de registro en el andén frente al predio, que permita realizar una rápida exploración, por tanto se ha acudido a la implementación de tecnologías como la televisación de redes, dado lo sensible de su localización, contigua a la iglesia principal del Municipio de Caldas, que imposibilita la construcción de nichos de investigación en los andenes, ya que se tendría que demoler amplias áreas de pisos y acabados que ya no se encuentran en el mercado, lo que implica mayores tiempos de ejecución para garantizar que todos los predios queden debidamente conectados a la red en reposición. Adicionalmente esta situación afecta negativamente el cronograma para la ejecución de obras civiles en el cruce de la Carrera 50, como es la construcción del pompeyano, cajas eléctricas y de telecomunicaciones y movimientos de postes finalizando tramo 2.

5. Bajos rendimientos en la construcción de cajas hidrosanitarias y eléctricas, hasta cuatro (4) días por caja por dificultades para apertura de los locales comerciales y por las condiciones de trabajo con flujo peatonal en tramos 2 y 3 debido a que en estos tramos las actividades se han tenido que ejecutar sin el cerramiento perimetral desde el 30 de noviembre de 2023.

6. Dificultades en el transporte interno de materiales y retiro de material proveniente de demoliciones y excavaciones, por las condiciones propias de la obra (poco espacio en la calle del comercio), las vías de caldas y limitantes del PMT que no permite el acopio de RCD y materiales pétreos en todas las vías, por tanto, se deben hacer transportes internos a longitudes muy extensas".

Cuarta: Lo anterior implica, que mientras el contrato de obra se encuentre vigente y en ejecución, el contrato de interventoría debe permanecer acompañándolo con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la obra, en el control económico, financiero, administrativo y en la liquidación de este, según lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Quinta: Por medio de oficio del 12 de julio de 2024, el supervisor del contrato avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ para prorrogar y adicionar el contrato ratificando las razones expuestas por el contratista; en consecuencia, mediante oficio de la misma fecha el Gerente autoriza dicha solicitud.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** de la orden de compra N° DESur-OC-100-2023, adicionándolo por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($109.290.463), IVA incluido**, para un valor total **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.448.022.733), IVA incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la orden de compra No. DESur-OC-100-2023, prorrogándolo en un término de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **CUATROCIENTOS VEINTITRES (423) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de las garantías otorgadas conforme al valor adicionado y al plazo prorrogado, además deberá cancelar los impuestos y las estampillas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma Electrónica de las partes.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO
Representante Legal-Contratista